

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Octavio Giraldo García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)-

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 031

(Resuelve solicitud suspensión del proceso)

Radicación: 2018-00064-00

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Resolver dentro del término legal, lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de SUSPENSIÓN del proceso de la referencia, impetrada por el apoderado de la demandante coadyuvada por el demandado.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS:

El coordinador de Cobro jurídico Cafetera, el apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia elevan solicitud de SUSPENSIÓN del proceso hasta el día 30 de noviembre de 2020, documento que viene suscrito también por el demandado.

Mediante Interlocutorio Civil No.012, adiado treinta (30) de enero de 2019, este Despacho Judicial libró mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA, por reunir los requisitos para su trámite, a su vez se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Se encuentra aprobada liquidación del crédito hasta el 31 de octubre de 2019 y se ha fijado en múltiples oportunidades fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes aprehendidos en este asunto, siendo la última fecha fijada, cancelada por la parte interesada.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 161 del Código General del Proceso en su numeral 2, consagra como causal de suspensión del proceso “...Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”.

Es así que la parte demandante allega escrito, por medio del cual solicita la Suspensión del Proceso hasta el 30 de noviembre de 2020.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado atenderá favorablemente la solicitud instada por el representante de la entidad demandante, el apoderado judicial y coadyuvada por la parte demandada, toda vez que la petición elevada se encuentra ajustada a la ley.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Octavio Giraldo García

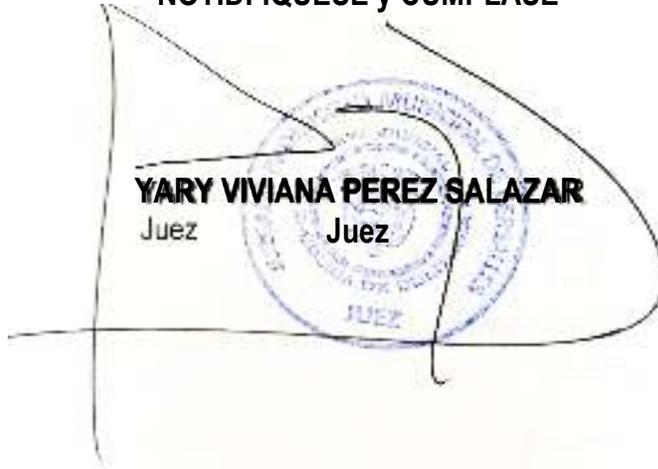
En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial y en contra de OCTAVIO GIRALDO GARCÍA, hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

A handwritten signature in black ink is written over a blue circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA' and 'JUEZ' at the bottom. The signature is written in a cursive style and partially overlaps the stamp.